

Ciudad de México:

Guía para Fortalecer la relación entre la Secretaría de Seguridad Ciudadana y la prensa



Con apoyo de:



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD CIUDADANA

DCAF Centro de Ginebra para
la Gobernanza del
Sector de Seguridad





Redacción y Edición:

Ernesto López Portillo Vargas
ARTICLE 19 México y Centroamérica
Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México (SSC
CDMX)
Centro de Ginebra para la Gobernanza del Sector de Seguridad
(DCAF)

Revisión y validación externa:

Programa de Seguridad Ciudadana, Universidad Iberoamericana
CDMX
Amnistía Internacional México
Espacio OSC
Comité de Protección a Periodistas (CPJ)

Con el apoyo de: Ministerio Federal de Relaciones Exteriores de la República Federal de Alemania



ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN: DIÁLOGOS ENTRE POLICÍAS Y PERIODISTAS	05
II.	MARCO NORMATIVO Y DEFINICIONES BASE	07
	A. Conceptos básicos mínimos	08
	B. Estándares internacionales aplicables	09
	C. Marco normativo mexicano	10
	D. Marco normativo de la Ciudad de México	15
III.	HALLAZGOS DEL DIÁLOGO ENTRE LA POLICÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA PRENSA	20
IV.	BUENAS PRÁCTICAS POLICÍA-PRENSA	20
	A. Acuerdos base de respeto, comprensión y empatía	20
	B. Acciones preventivas o continuas	22
	C. Acciones en coberturas:	26
	1. Protesta y eventos públicos	26
	2. Coberturas de delitos	27
	D. Acciones posterior a coberturas	28
V.	CONCLUSIONES	29



VI. MARCO CONCEPTUAL Y METODOLÓGICO:	30
Requisitos para la rendición de cuentas de la policía en las normas internacionales, UNODC	33
Apartado A: Ruta consultoría para generación de metodología	35
A. Sobre el aprendizaje significativo:	39
B. Sobre el paradigma y el cambio de paradigma:	40
Apartado B: Encuentros de Resignificación: matrices de convergencia	42



I. INTRODUCCIÓN: DIÁLOGOS ENTRE POLICÍAS Y PERIODISTAS

“Me llevo la reflexión de que existen cosas que nos faltan como periodistas y como policías en espacios de trabajo conjunto”.

—Testimonio en los diálogos, Ciudad de México.
24 de mayo de 2024.

La conexión entre la libertad de expresión, el acceso a la información y la seguridad ciudadana resulta crucial tanto en México como a nivel global. Una prensa libre y protegida es indispensable para denunciar violaciones, visibilizar injusticias y fomentar una cultura que respete los derechos humanos, la equidad de género y la interculturalidad. El ejercicio periodístico, como manifestación de la libertad de expresión, aporta transparencia en los procesos de rendición de cuentas y promueve la participación social, el ejercicio de otros derechos y la evaluación de las políticas públicas impulsadas por las autoridades federales y estatales.

La protección a periodistas es clave para que puedan ejercer su labor sin temor ni represalias. En México, ARTICLE 19 ha documentado al menos 175 asesinatos de periodistas vinculados a su trabajo del año 2000 a la fecha¹, además de 32 casos de desapariciones². Tan solo en la Ciudad de México, entre 2018 y 2024, se registraron 740 agresiones contra periodistas y medios de comunicación por diversos actores³. La prensa cumple un papel esencial como vigilante del poder público, ya que su labor consiste en investigar y comunicar hechos de relevancia colectiva, supervisando el actuar de las y los funcionarios públicos.

Por otro lado, las corporaciones policiales y quienes integran las fuerzas del orden tienen la misión de salvaguardar la convivencia social y la seguridad⁴. Esta función, sin embargo, también las expone a riesgos considerables. Según los datos recopilados por Causa en Común⁵, de diciembre de 2018 a octubre 2024, han asesinado al menos 2,269 policías o ex policías en todo el país, un promedio de más de un policía cada día. En específico, en la Ciudad de México la misma organización documenta en dicho periodo 78 asesinatos de policías⁶.

1 ARTICLE 19. Periodistas asesinados. <https://articulo19.org/periodistasasesinados/>

2 ARTICLE 19. Periodistas desaparecidos. <https://articulo19.org/periodistas-desaparecidos/>

3 ARTICLE 19. Documentación hecha año con año. Ver informes anuales en: <https://articulo19.org/informes/>

4 Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP) y Policía Nacional de Colombia. Cartilla para fortalecer el relacionamiento entre la Policía Nacional y la Prensa. https://cms.flip.datasketch.co/uploads/2938_1_f8193adf31.pdf

5 Causa en Común. Registro de Policías Asesinados. <https://www.causaencomun.org/registro-de-policias-asesinados> Visto por última vez el 28 de octubre de 2025.

6 *Ibid.*



En un Estado de Derecho, periodistas y cuerpos policiales coinciden frecuentemente en diversos contextos. Aunque la existencia de tensiones puede ser parte de una relación democrática saludable, no es raro que estas se transformen en conflictos marcados por excesos o incumplimientos legales y de derechos humanos, lo que profundiza la desconfianza entre ambos sectores. La falta de comprensión sobre el rol y los límites de cada parte debilita el diálogo y la cooperación. Esta desconexión se vuelve especialmente evidente en situaciones como protestas, procesos electorales, coberturas de violencia o eventos de alto interés público.

En este contexto, una comunicación inadecuada puede derivar en interferencias de la prensa en procedimientos policiales o en actos de las autoridades que obstaculicen la labor informativa. Considerando la relevancia democrática de ambas funciones, es indispensable reconocer que tanto el ejercicio periodístico como el policial se encuentran regulados por marcos normativos que delimitan derechos, obligaciones y restricciones, y que deben guiar una interacción respetuosa y efectiva en la vida pública.

En vista de lo anterior, DCAF (Centro de Ginebra para la Gobernanza del Sector de Seguridad) y ARTICLE 19 México y Centroamérica anunciaron el 1º de diciembre de 2023, en conjunto con Ministerio Federal de Relaciones Exteriores de la República Federal de Alemania y la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, el inicio del proyecto “Mejora de Relaciones Policía-Prensa”.

El proyecto forma parte del programa regional *Fortalecimiento de la supervisión pública, la rendición de cuentas y la capacidad de respuesta del sector de la seguridad en América Latina*⁷ liderado por el Centro de Ginebra para la Gobernanza del Sector de Seguridad (DCAF) en Colombia, Ecuador, Honduras, Perú y México, con el apoyo financiero de la República Federal de Alemania. Este, tiene como objetivo mejorar la dinámica de trabajo entre periodistas y personal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana en escenarios de tensión en los que interactúan ambos actores. En México, el proyecto busca generar, desde una óptica preventiva, “una comprensión clara de las funciones, roles, deberes y derechos tanto de los cuerpos policiales como de la prensa”⁸.

En el caso de la Ciudad de México, se organizó una serie de capacitaciones para periodistas y policías, así como 5 diálogos de encuentro entre abril y mayo de 2024⁹. Posteriormente se redactó la presente guía reconociendo la normativa aplicable en la materia, los aprendizajes de estos diálogos, así como las conclusiones y recomendaciones de acción a futuro para las autoridades de la Ciudad de México. El presente documento busca desde una visión colectiva aportar al conocimiento de ambas partes sobre el rol de ambos sectores con el fin de facilitar la interacción entre ambos.

7 Para mayor información sobre DCAF y sus proyectos en las Américas ver: <https://www.dcaf.ch/africa-americas>

8 ARTICLE 19. (2023). Inicia proyecto de “Mejora de Relaciones Policía-Prensa”. Recuperado de <https://articulo19.org/inicia-proyecto-de-mejora-de-relaciones-policia-prensa/>

9 *Ibid.* Para mayor información y detalle ver Marco conceptual y metodológico en la sección final de la versión digital de esta guía.



3 de mayo 2024 - Segundo diálogo policía-prensa de la Ciudad de México.

Diálogo entre mujeres periodistas y mujeres policías.

Conclusión del diálogo: Yo me comprometo a...

Policías	Periodistas
“Ser empática con las periodistas y a dar seguridad. Quiero que en sus coberturas se puedan sentir seguras.”	A respetar la labor policial y no obstruir en su rol.”
“No juzgar y respetar el trabajo periodístico.”	“A entender que aunque debo cubrir no debo estorbar el paso de vehículos y apoyar a que sea más fluido ese paso.”
“A tener apertura en la comunicación para poder coordinarnos mejor.”	“Documentar las buenas labores de la policía, no sólo momentos de tensión”
“Transmitir a compañeros que no lo saben la importancia de su labor y el respeto que se les debe dar...”	“Respetar su profesión y uniforme y servir desde mi profesión con veracidad.”.

II. MARCO NORMATIVO Y DEFINICIONES BASE

El presente documento no es un reemplazo al marco normativo actual, ni pretende ser un cambio de los derechos y obligaciones ya definidos tanto en los estándares internacionales como nacionales de libertad de expresión. Su objetivo es puntualizar recomendaciones en el marco de estos. Así, se recuerdan algunos marcos normativos y estándares internacionales básicos en la materia obligatorios para el Estado mexicano, y las entidades federativas, como Tlaxcala.

El marco normativo fundamental incluye definiciones base, así como algunos estándares a nivel internacional, la normativa nacional mexicana y la normativa estatal de Tlaxcala¹⁰:

¹⁰ Lista no limitativa:

Marco normativo nacional materia de libertad de expresión | Puntal. (s. f.). <https://hchr.org.mx/puntal/acervo-digital/marco-normativo-nacional-materia-de-libertad-de-expresion/sistema-interamericano-de-derechos-humanos-en-materia-de-libertad-de-expresion/marco-normativo-nacional-materia-de-libertad-de-expresion/#:~:text=A%20nivel%20nacional%2C%20los%20art%C3%A9culos,libre%20circulaci%C3%B3n%20de%20las%20ideas>. Fundación para la Libertad de Prensa, Centro de Ginebra para la Gobernanza del Sector de Seguridad, Policía Nacional de Colombia, & Embajada de la República Federal de Alemania Bogotá. (2022). Cartilla para fortalecer el relacionamiento entre la Policía Nacional y la prensa. Recuperado 20 de junio de 2024, de https://cms.flip.datasketch.co/uploads/2938_1_f8193adf31.pdf. Programa de Seguridad Ciudadana, Universidad Iberoamericana CDMX. (2022, 17 octubre). Agenda universitaria para la seguridad ciudadana en vía civil - Seguridad Vía Civil. Seguridad Vía Civil - Sitio del Programa de Seguridad Ciudadana, Universidad Iberoamericana. <https://seguridadviacivil.ibero.mx/agenda-universitaria-para-la-seguridad-ciudadana-en-via-civil/>. México. (s. f.). Reporteros Sin Fronteras. <https://rsf.org/es/pais/m%C3%A9xico>



A. Conceptos básicos mínimos

- **Acceso a la información:** Todo individuo tiene el derecho de obtener información de las autoridades públicas, incluso información relativa a la seguridad nacional o la seguridad pública. Es una “obligación positiva que recae sobre el Estado, de brindar a los ciudadanos acceso a la información que está en su poder, conjuntamente con un derecho correlativo de las personas a acceder a la información en poder del Estado.”¹¹ No se podrá imponer restricción alguna a este derecho salvo que esté debidamente aplicado en acorde al Test Tripartito en el marco del Sistema Interamericano de Derechos Humanos: “Principio de legalidad, Principio de legitimidad y Principio de necesidad y proporcionalidad”¹².
- **Datos personales:** Es “cualquier información concerniente a una persona identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información”¹³.
- **Equidad:** El acceso a la información en manos del estado no puede estar determinado por el tamaño o línea editorial de los medios de comunicación.¹⁴ Tampoco debe estar sujeto a que el o la periodista solicitante de la información tenga un contrato laboral con alguna.¹⁵
- **Información de relevancia pública o interés público:** “Es aquello que es relevante para la mayoría en una comunidad específica, en un tiempo económico, político y social determinado, y que por tanto, es susceptible de ser tutelado por el Estado”.¹⁶ Las decisiones en materia de comunicación social, así como la atención de solicitudes de acceso a la información, deben considerar el interés público como uno de los parámetros más importantes.

11 Organización de los Estados Americanos. (2013). *El acceso a la información pública, un derecho para ejercer otros derechos* [PDF]. Recuperado de <https://www.oas.org/es/sap/dgpe/concursoinformate/docs/cortosp8.pdf>

12 Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2017) Estándares internacionales de libertad de expresión: Guía básica para operadores de justicia en América Latina. Recuperado de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r37048.pdf>

13 Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2017). *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados* [PDF]. Diario Oficial de la Federación, 26 de enero de 2017. Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPDPPSO.pdf>

14 Basado en los Principios de Camden. <https://www.article19.org/data/files/pdfs/standards/los-principios-de-camden-sobre-la-libertad-de-expresion-y-la-igualdad.pdf>

15 Basado en la definición de periodista de la SCJN. Ver Amparo en Revisión 1422/2015. <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/sentencias-emblematicas/sentencia/2022-01/AR1422-2015.pdf>

16 Huerta, Carla. “El concepto de Interés Público y su función en materia de Seguridad Nacional” disponible en red en: <http://www.bibliojuridica.org/libros/5/2375/8.pdf>, p. 156.

- **Libertad de expresión:** “Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.”¹⁷
- **Máxima Publicidad (transparencia):** Salvo algunas excepciones, la información en manos de las autoridades es pública. “[t]oda información es accesible en principio. El acceso a la información es un derecho humano fundamental que establece que toda persona puede acceder a la información en posesión de órganos públicos, sujeto sólo a un régimen limitado de excepciones”¹⁸. Las corporaciones policiales y la SSC CDMX deben adoptar todas las medidas necesarias para difundir la mayor cantidad de información posible de manera proactiva.

B. Estándares internacionales aplicables

Declaración Universal de Derechos Humanos:

- Artículo 19.
 - Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.
- Artículo 20.
 - 1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.
 - 2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

- Artículo 19
 - 1. Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones.
 - 2. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

17 ONU. “Declaración Universal de los Derechos Humanos”. Artículo 19. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

18 Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2000?). *Principio de máxima divulgación* [página web]. Recuperado de https://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/cd/sistema_interamericano_de_derechos_humanos/index_DAIMJI.html#:~:text=El%20principio%20de%20m%C3%A1xima%20divulgaci%C3%B3n%20ordena%20dise%C3%B1ar%20un%20r%C3%A9gimen%20jur%C3%ADdico,a%20estrictas%20y%20limitadas%20excepciones.

- 3. El ejercicio del derecho previsto en el párrafo 2 de este artículo entraña deberes y responsabilidades especiales. Por consiguiente, puede estar sujeto a ciertas restricciones, que deberán, sin embargo, estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para:
 - a) Asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás;
 - b) La protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.
- Artículo 20
 - 1. Toda propaganda en favor de la guerra estará prohibida por la ley.
 - 2. Toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia estará prohibida por la ley.
- Artículo 21
 - Se reconoce el derecho de reunión pacífica. El ejercicio de tal derecho sólo podrá estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad pública o del orden público, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás.
- Decisión de la Corte Interamericana de DDHH:
 - Caso Grijalva Bueno Vs. Ecuador. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 3 de junio de 2021. Serie C No. 4269. 152.
Respecto al contenido de la libertad de pensamiento y de expresión, la Corte ha señalado que quienes están bajo la protección de la Convención tienen el derecho de buscar, recibir y difundir ideas e informaciones de toda índole, así como también el de recibir y conocer las informaciones e ideas difundidas por los demás. Es por ello que la libertad de expresión tiene una dimensión individual y una dimensión social y la Corte ha entendido que ambas dimensiones poseen igual importancia y deben ser garantizadas en forma simultánea para dar efectividad total al derecho a la libertad de pensamiento y de expresión en los términos previstos del artículo 13 de la Convención. La libertad de expresión, particularmente en asuntos de interés público, “es una piedra angular en la existencia misma de una sociedad democrática”.

C. Marco normativo mexicano

México cuenta con un robusto marco jurídico de protección del derecho a la libertad de expresión, integrado tanto en instrumentos nacionales como en tratados y convenciones internacionales que ha signado. En el ámbito nacional, la libertad de prensa está garantizada por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como diversos instrumentos normativos. A continuación, se presenta un listado no limitativo de estos:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

- Artículo 6°
 - La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público.
 - Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.
- Artículo 7°
 - Es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio. No se puede restringir este derecho por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares, de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios y tecnologías de la información y comunicación encaminados a impedir la transmisión y circulación de ideas y opiniones.
 - Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni coartar la libertad de difusión, que no tiene más límites que los previstos en el primer párrafo del artículo 6o. de esta Constitución. En ningún caso podrán secuestrarse los bienes utilizados para la difusión de información, opiniones e ideas, como instrumento del delito.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Esta ley establece los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, agencia, entre ellas las corporaciones policiales y órganos de investigación.

En su Artículo 8 establece la definición del principio de máxima publicidad:

Máxima publicidad: Promover que toda la información en posesión de los sujetos obligados documentada sea pública y accesible, salvo en los casos expresamente establecidos en esta Ley o en otras disposiciones jurídicas aplicables, en los que podrá ser clasificada como reservada o confidencial por razones de interés público o seguridad nacional;

Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas

En su Artículo 2 enmarca las definiciones de periodista y persona defensora desde una visión amplia y acotada a estándares internacionales:

Periodistas: Las personas físicas, así como medios de comunicación y difusión públicos, comunitarios, privados, independientes, universitarios, experimentales o de cualquier otra índole cuyo trabajo consiste



en recabar, generar, procesar, editar, comentar, opinar, difundir, publicar o proveer información, a través de cualquier medio de difusión y comunicación que puede ser impreso, radioeléctrico, digital o imagen.

Persona Defensora de Derechos Humanos: Las personas físicas que actúen individualmente o como integrantes de un grupo, organización o movimiento social, así como personas morales, grupos, organizaciones o movimientos sociales cuya finalidad sea la promoción o defensa de los derechos humanos.

Amparo en revisión 1422/2015

- Caso resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el 1 de marzo de 2017 en donde enmarca responsabilidades para las autoridades en materia de protección y de la definición de quién es una persona periodista. Este amparo es importante pues identifica que:
- “los mecanismos de protección de periodistas deben incorporar a todos aquellos que, de alguna manera, cumplan con la función de informar a la sociedad. De igual manera, se consideró patente la necesidad de tomar en cuenta los distintos y cambiantes modos con los que se ejerce el periodismo.
- “...no es necesario que una persona acredite trabajar para algún medio de comunicación, o que presente un título profesional para justificar su carácter de periodista.
- La Sala tomó en cuenta que los periodistas pueden ejercer sus funciones mediante una gran diversidad de canales de comunicación (privados o públicos; impresos o radioeléctricos; digitales o de imagen), que pueden desempeñar su tarea de manera independiente o asociada, y de forma permanente o habitual.
- Esto es, que el periodismo debe calificarse desde una perspectiva funcional, atendiendo a las actividades que comprende y al propósito al que sirve: informar a la sociedad.”

Protocolo Nacional de Actuación - Primer Respondiente

Esta herramienta determina “La actuación que realiza la primera autoridad que tiene noticia y contacto con algún hecho presumiblemente constitutivo de un delito”.

Es recomendable que la prensa conozca este protocolo. Deberá adecuar su conducta al mismo, especialmente en lo relacionado con el deber del Primer Respondiente de Preservación del lugar de los hechos o del hallazgo:

- A. El lugar de los hechos es el “Sitio en el que se ha cometido un hecho probablemente delictivo y en el que se llevan a cabo las actividades de preservación y procesamiento o en su caso priorización.”

- B. El lugar del hallazgo es el “Sitio en el que se localizan o descubren indicios, evidencias, objetos, instrumentos o productos de un hecho probablemente delictivo y en el que se llevan a cabo las actividades de preservación y procesamiento o en su caso de priorización.”
- C. La priorización es la “Recolección de los indicios, evidencias, objetos, instrumentos o productos de un hecho probablemente delictivo, que se realiza cuando las condiciones sociales o de la naturaleza que representen un riesgo para la pérdida, alteración, destrucción o contaminación de los mismos, con los recursos disponibles, considerando las circunstancias de tiempo y siempre privilegiando la seguridad de las personas y del personal actuante.”

La preservación referida implica las “Acciones para custodiar y vigilar el lugar de los hechos o del hallazgo, con el fin de evitar cualquier acceso indebido que pueda causar la pérdida, destrucción, alteración o contaminación de los indicios, evidencias, objetos, instrumentos o productos de un hecho probablemente delictivo.”

Es recomendable que la prensa conozca las reglas del “Uso legítimo de la fuerza” contenidas en este protocolo y en la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza. De preferencia, la profesionalización de la prensa en su relación con la Policía de la Ciudad de México debe incluir la observación de ejercicios prácticos de simulación al respecto.

Respeto a la Atención a víctima(s) u ofendido(s), el Policía Primer Respondiente protege y/o atiende a las víctimas, “adopta las medidas a su alcance para procurar la atención médica de urgencia, en su caso, de aviso a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas/Comisiones Estatales de Atención Integral a Víctimas”¹⁹; informa los derechos que le asisten, registra la lectura de derechos en el Anexo 4 ‘Constancia del lectura de derechos de la víctima u ofendido’ del Informe Policial Homologado, si es necesario las canaliza para su asistencia.

Ley Nacional del Uso de la Fuerza

Regula cómo y en qué circunstancias pueden emplear la fuerza los cuerpos de seguridad pública (federales, estatales y municipales), con el objetivo de garantizar los derechos humanos, la legalidad y la rendición de cuentas.

En su Artículo 4, se enmarcan los Principios del Uso de la Fuerza:

- I. “Absoluta necesidad: para que el uso de la fuerza sea la última alternativa para tutelar la vida e integridad de las personas o evitar que se vulneren bienes jurídicamente protegidos o con el fin de man-

19 Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. (2018). Protocolo Nacional de Actuación. Primer Respondiente. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/334174/PROTOCOLO_NACIONAL_DE_ACTUACION_PRIMER_RESPONDIENTE.pdf Página 46.

tener el orden y la paz pública, al haberse agotado otros medios para el desistimiento de la conducta del agresor;”

- II. “Legalidad: para que la acción de las instituciones de seguridad se realice con estricto apego a la Constitución, a las leyes y a los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte;”
- III. “Prevención: para que los operativos para el cumplimiento de la ley sean planificados y se lleven a cabo, en la medida de lo posible, minimizando el uso de la fuerza y, cuando esto sea inevitable, reduciendo al mínimo los daños que de ello puedan resultar;”
- IV. “Proporcionalidad: para que el nivel de fuerza utilizado sea acorde con el nivel de resistencia ofrecido por el agresor y el nivel de riesgo exhibido, de tal forma que los agentes apliquen medios y métodos bajo un criterio de uso diferenciado y progresivo de la fuerza;”
- V. Rendición de cuentas y vigilancia: para que existan controles que permitan la evaluación de las acciones de uso de la fuerza y sea valorada su eficacia en términos del desempeño de las responsabilidades y funciones previstas por esta Ley;
- VI. “Racionalidad: decisión en la que se valora el objetivo que se persigue, las circunstancias de la agresión, las características personales y las capacidades tanto del sujeto a controlar como del integrante de las fuerzas de seguridad; lo que implica que, dada la existencia del acto o intención hostil, es necesario la aplicación del uso de la fuerza”,
- VII. “Oportunidad: cuando se requiera hacer uso de la fuerza, se debe evitar todo tipo de actuación innecesaria cuando exista evidente peligro o riesgo de la vida de las personas ajenas a los hechos. Esto significa que debe procurarse en el momento y en el lugar en que se reduzcan al máximo los daños y afectaciones tanto a la vida como a la integridad de las personas involucradas y sus bienes y en general, la afectación de los derechos de las personas.”

Protocolo Homologado de Delitos Cometidos Contra la Libertad de Expresión

Es un instrumento jurídico en México diseñado para establecer criterios uniformes y especializados en la investigación y persecución de delitos que afectan a periodistas, comunicadores y personas que ejercen la libertad de expresión. Este protocolo busca garantizar investigaciones eficaces, diligentes y con perspectiva de derechos humanos, asegurando que las autoridades ministeriales atiendan adecuadamente los riesgos y contextos específicos que enfrentan quienes ejercen la libertad de expresión en el país.



D. Marco normativo de la Ciudad de México

En el ámbito estatal:

Constitución Política de la Ciudad De México

Artículo 5, Numeral 1ro:

- “Las autoridades adoptarán medidas legislativas, administrativas, judiciales, económicas y las que sean necesarias hasta el máximo de recursos públicos de que dispongan, a fin de lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos reconocidos en esta Constitución. El logro progresivo requiere de una utilización eficaz de los recursos de que dispongan y tomando en cuenta el grado de desarrollo de la ciudad.”

Artículo 6, G: Se fundamente el derecho a defender derechos:

- “1. Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales; de forma eventual o permanente.
- 2. Las autoridades facilitarán los medios necesarios para el desarrollo de sus actividades, establecerán mecanismos de protección frente a amenazas y situaciones de riesgo, se abstendrán de imponer obstáculos de cualquier índole a la realización de su labor e investigarán seria y eficazmente las violaciones cometidas en su contra.”

En su Artículo 7, donde se establece como una Ciudad Democrática, resalta algunos principios relevantes mínimos en materia de libertad de reunión y asociación, libertad de expresión y acceso a la información:

- Libertad de reunión y asociación: Todas las personas tienen derecho a reunirse pacíficamente y asociarse libremente para promover, ejercer y proteger intereses u objetos lícitos, observándose las provisiones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en esta Constitución.
- Libertad de expresión:
 - 1. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión por cualquier medio. Su ejercicio no podrá ser objeto de previa censura y sólo podrá ser limitado en los casos que señala la Cons-

titución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley.

- 2. Las personas profesionales de la información tienen derecho a desempeñarse de manera libre y a mantener el secreto profesional, que salvaguarda a periodistas y colaboradores periodísticos en cumplimiento de sus funciones, así como a no ser obligados a revelar sus fuentes de información. En su desempeño se respetará, como eje fundamental, la cláusula de conciencia para salvaguarda de su dignidad personal y profesional e independencia.
 - 3. Se garantizará la seguridad de las personas que ejerzan el periodismo; así como las condiciones para que quienes sean perseguidos arbitrariamente en el ejercicio de dicha actividad profesional puedan vivir y trabajar en la Ciudad.
 - 4. La protesta social es un derecho individual y colectivo, que se ejercerá de manera pacífica sin afectar derechos de terceros. Las autoridades adoptarán protocolos de actuación en manifestaciones conforme a parámetros internacionales dirigidos a la protección de las personas en el ejercicio de este derecho, sin vulnerar otros derechos. Queda prohibida la criminalización de la protesta social y la manifestación pública.
- Derecho a la información:
 - 1. Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural, suficiente y oportuna, así como a producirla, buscarla, recibirla y difundirla por cualquier medio.
 - 2. Se garantiza el acceso a la información pública que posea, transforme o genere cualquier instancia pública, o privada que reciba o ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público. Esta información deberá estar disponible en formatos de datos abiertos, de diseño universal y accesibles.
 - 3. En la interpretación de este derecho prevalecerá el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar los actos del ejercicio de sus funciones. La información sólo podrá reservarse temporalmente por razones de interés público para los casos y en los términos que fijen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes.
 - 4. No podrá clasificarse como reservada aquella información que esté relacionada con violaciones graves a derechos humanos o delitos de lesa humanidad.
 - Derecho a la privacidad y a la protección de los datos personales:

- 1. Toda persona tiene derecho a que se respete y proteja su privacidad individual y familiar, a la inviolabilidad del domicilio y de sus comunicaciones.
- 2. Se protegerá la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones que establezcan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes.
- 3. Se prohíbe y será sancionada cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas.
- 4. Toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales, así como a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos, en los términos que disponga la ley. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Artículo 41:

- “1. La seguridad ciudadana es responsabilidad exclusiva del Gobierno de la Ciudad de México, en colaboración con las alcaldías y sus habitantes, para la prevención, investigación, sanción de infracciones administrativas y persecución de los delitos, la impartición de justicia, la reinserción social, el acceso a una vida libre de violencia y la protección de las personas frente a riesgos y amenazas que atenten contra sus derechos y libertades.
- 2. En la planeación, ejecución, control, vigilancia y disciplina de la seguridad y en la procuración e impartición de justicia en la Ciudad, regirán los derechos y principios contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y su jurisprudencia, esta Constitución y las leyes de la materia.”

En su Artículo 42, establece principios importantes de la seguridad ciudadana:

- **Principios.** Las instituciones de seguridad ciudadana deben ser civiles, profesionales y enfocadas en proteger integralmente a las personas. Se rigen por principios como la prevención de violencias, la transparencia, la atención a las personas y el respeto a los derechos humanos. El ingreso y permanencia del personal será conforme a la ley, mediante un servicio profesional de carrera. Además, se establecerán mecanismos de control, vigilancia y participación ciudadana.
- **Prevención social de las violencias y el delito.** El Gobierno de la Ciudad y las alcaldías impulsarán programas de seguridad enfocados en la prevención. Las violencias y el delito se abordarán como problemas de seguridad ciudadana, con políticas públicas que contemplen medidas integrales:

prevención, mitigación, rehabilitación de víctimas y victimarios, y recuperación del patrimonio delictivo para uso social.

- **Coordinación local y nacional en seguridad ciudadana.** Se creará un sistema de seguimiento para proponer políticas, evaluar resultados y coordinar datos sobre seguridad. Este incluirá autoridades locales, académicos y sociedad civil. Las alcaldías implementarán mecanismos propios de seguridad que se coordinarán con este sistema, con voz sobre el nombramiento y evaluación de mandos policiales. El Gobierno de la Ciudad también se vinculará con sistemas regionales y nacionales de seguridad conforme a la Constitución.

Acuerdo para la Actuación Policial en la Prevención de Violencias y Actos que Transgreden el Ejercicio de Derechos durante la Atención a Manifestaciones y Reuniones de la Ciudad de México

En este acuerdo se establece que las policías tienen la obligación de garantizar el ejercicio de los derechos de las personas manifestantes, periodistas y defensoras de derechos humanos. Deben actuar bajo principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad, utilizando la fuerza sólo como último recurso y de forma escalonada. Además, están obligadas a portar en todo momento identificaciones visibles y registrar con medios oficiales el desarrollo de la manifestación. Se prohíbe expresamente obstaculizar la labor periodística o de observación, así como agredir, amenazar o interferir con el uso de cámaras, grabadoras u otros equipos de trabajo.

Por su parte, las y los periodistas y personas colaboradoras de medios deben identificarse como tales, sin incitar a la violencia ni interferir con la actuación policial. Es decir, tienen derecho a documentar, grabar y transmitir libremente los eventos durante las protestas, pero deben hacerlo sin alterar el orden ni intervenir en las labores operativas de seguridad. El protocolo también reconoce su rol fundamental para la transparencia y rendición de cuentas, por lo que se subraya que cualquier obstrucción a su labor puede constituir una violación a la libertad de expresión.

Algunos puntos clave mencionados en este protocolo:

- Identificación y transparencia
 - El personal policial debe portar su número de identificación visible en casco, chaleco y escudo. Esto facilita la identificación y deslinde de responsabilidades.
 - Asimismo, se debe realizar registro gráfico (fotografías y video) durante toda la manifestación, utilizando equipos oficiales autorizados; no están permitidos dispositivos personales. Esto busca garantizar transparencia y apoyo en la rendición de cuentas.
- Protección de derechos e intervención proporcional

- Las acciones policiales deben garantizar la protección de personas manifestantes, terceras personas (incluida la prensa) y sus bienes, actuando para prevenir violencia, delitos o abusos de autoridad.
- El empleo de la fuerza debe seguir el escalonamiento gradual autorizado, respetando enfoques de género, igualdad y no discriminación. Solo se puede avanzar en niveles superiores una vez agotados los medios no violentos, con supervisión directa del mando responsable.
- Protección a la labor periodística y de observación
 - En todas las operaciones policiales destinadas a manifestaciones, debe garantizarse la labor de periodistas y la observación de derechos humanos. Es decir, se debe permitir y resguardar la presencia de medios y observadores, evitando obstrucciones, agresiones o barreras para quienes realizan cobertura.

Protocolo General de Actuación Policial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México

En su *Capítulo IV: Procedimientos y pautas de acción para la función policial*, en específico en la *sección 4.9 Protección a periodistas y personas defensoras de derechos humanos en manifestaciones* se establecen algunos preceptos como:

- **Garantía del libre ejercicio profesional:** La Policía de Proximidad debe asegurar el ejercicio de los derechos de personas defensoras de derechos humanos, periodistas y colaboradores periodísticos, así como su derecho a la libertad de expresión.
- **Condiciones seguras para ejercer su labor:** Durante manifestaciones o reuniones, se debe permitir que estas personas desarrollen su trabajo de forma segura. Esto incluye observar, registrar (foto, video, audio) y documentar las acciones policiales sin interferencias.
- **Prohibición de obstaculización o confiscación:** Está expresamente prohibido impedirles sus labores o despojarlos de sus equipos de trabajo. También se prohíbe la destrucción, alteración o desaparición de sus notas o material (fotográfico, sonoro o audiovisual).
- **Respuesta ante agresiones:** Si alguna persona comunicadora sufre agresiones, amenazas o intimidaciones, el mando responsable debe evaluar el riesgo y tomar las medidas apropiadas para protegerlas.



III. HALLAZGOS DEL DIÁLOGO ENTRE LA POLICÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA PRENSA

Entre los hallazgos más importantes en la identificación de las convergencias entre la policía y las personas periodistas participantes en los encuentros de resignificación, una de las inquietudes expresadas con más frecuencia fue cómo asegurar que los acuerdos evalúen, se adapten, mejore, permanezcan y se conviertan en hábito al paso del tiempo. En los diálogos se sugirió de manera general crear espacios de soporte para hacerlo posible o utilizar las estructuras y mecanismos ya existentes dentro del Gobierno de la Ciudad de México.

Con base en los diálogos se identificó la necesidad de colaboración, se propone que la SSC CDMX y la prensa colaboren en los escenarios de tensión y en los espacios designados de interacción prioritaria, anteponiendo la salvaguarda de la integridad personal y favoreciendo el adecuado cumplimiento de las funciones que corresponda a cada parte. Los **escenarios de tensión** son todo tipo de concentraciones masivas, mientras que los **espacios de interacción prioritaria** se refieren al lugar de los hechos o el lugar del hallazgo y las intervenciones policiales en la ejecución de mandatos ministeriales y judiciales.

Esta Guía reconoce que la Ciudad de México ya cuenta con un **Grupo de Diálogo en Contexto de Manifestaciones** liderado por la Secretaría de Gobierno a través del cual acuerdan provisiones entre las autoridades responsables de accionar ante la manifestación, generan evaluaciones de riesgos, necesidades y solicitudes particulares de las personas manifestantes, además de establecer diálogos continuos antes, durante y después de las manifestaciones.

Se tendrá que evaluar si en este mismo espacio se podrá generar un **Grupo de Diálogo en Contextos de tensión**, es decir, ampliar su perspectiva no sólo a protestas, sino a otros contextos.

IV. BUENAS PRÁCTICAS POLICÍA-PRENSA

A. Acuerdos base de respeto, comprensión y empatía

- La Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, en adelante, SSC CDMX, y las personas periodistas y medios mantendrán un diálogo respetuoso, cercano, sensible y constructivo basado en la escucha activa en los distintos escenarios donde ambas partes se encuentran.
- En acorde a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, entre otras se podrá solicitar información por las vías aplicables salvaguardando los derechos de las víctimas, y el principio de presun-

ción de inocencia, además de garantizar los derechos humanos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- Los medios de comunicación y periodistas deben respetar los canales y procedimientos de acceso a la información de la SSC CDMX y ejercerán sus funciones periodísticas a través de contenidos basados en ética periodística, y buenas prácticas de verificación de información dentro de las capacidades de cada medio.
- La SSC CDMX garantizará un trato inclusivo e incluyente²⁰ hacia los medios de comunicación y el periodismo independiente.
- Los medios de comunicación y periodistas deben atender recomendaciones de seguridad particularmente en contextos de tensión como protestas, eventos públicos, o escenas del crimen.
- Ambos gremios reconocen que existe una estigmatización continua contra ellos. Por un lado, existe un estigma de la población hacia la labor policial que le cataloga como “corrupta”, mientras que a la prensa también se les tiene estigmatizada como “vendida” o “chayotera”.
 - Las fuerzas del orden deben mantener un discurso que “contribuya a prevenir la violencia contra periodistas y que no los exponga a un mayor riesgo, así como reconocer de manera constante, clara, pública y firme la legitimidad y el valor de la labor periodística, aun cuando la información difundida pueda resultar crítica, inconveniente e inoportuna para los intereses del gobierno.”²¹ (Para recomendación a la prensa, ver abajo).

A la prensa en sus coberturas se le invita a reconocer el rol de las personas en función policial en la Ciudad de México, resaltando buenas prácticas policiales, así como informando debidamente sobre las funciones de las distintas corporaciones policiales.

“Ha pasado que no se publican las fotos de víctimas cuando son familiares de periodistas, hay respeto y empatía. Pero no siempre pasa lo mismo con víctimas que son ajenas. De repente todo se deshumaniza.”

Testimonio de periodista en diálogos, 30 de mayo 2024

“Un reto es la estigmatización hacia los policías, “que si actuamos está mal” y “si no actuamos”, también. Se pasa desapercibido el policía en el metro o en la calle, hasta que no pase algo, y sólo cuando

20 Lenguaje incluyente: Expresión verbal o escrita que hace explícito el femenino y el masculino, pero que además se refiere con respeto a todas las personas (CNDH, 2017). Lenguaje inclusivo: Se entiende la manera de expresarse oralmente y por escrito sin discriminar a un sexo, género social o identidad de género en particular y sin perpetuar estereotipos de género (ONU, 2020).

21 CIDH. Violencia contra periodistas. <https://www.oas.org/es/cidh/expresion/pedagogicos/violencia-periodistas.asp>



hay alguna tragedia; la publicación sobre el trabajo de policía se vuelve morboso cuando ocurre algo negativo.”

Testimonio de policía en diálogos, 18 de julio 2024

B. Acciones preventivas o continuas

- **Canales de comunicación social:** Las fuerzas de seguridad cuentan con una Vocería en la SSC CDMX, por lo que es preciso seguir incentivando la comunicación entre la vocería y la prensa. Si bien ya se ha establecido el uso de redes sociales como un canal de comunicación oficial que redirigen al área correspondiente, se recomienda habilitar canales que faciliten una comunicación continua a través de aplicaciones de mensajería instantánea, dado que permitiría a las autoridades compartir información oficial a los medios de una manera más rápida y eficiente que sólo en las redes sociales. Los medios y periodistas podrían entonces cotejar la información que han obtenido de sus múltiples fuentes y verificarla.
 - Se recomienda crear un mecanismo informativo que, fomenta entre la población la toma de conciencia respecto a la relación policía/periodismo.
- **Máxima publicidad:** La SSC, y su Unidad de Transparencia deben mantener su política de transparencia basada en los más altos estándares de máxima publicidad, evitando utilizar criterios basados en consideraciones no justificadas conforme a las normas aplicables.
 - La prensa, debe recordar el funcionamiento de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, como una vía para acceder a información de interés público en acorde a la normativa aplicable.
 - Se recomienda, a futuro, y bajo debido procedimiento y revisión de su área jurídica, que la SSC CDMX promueva el desarrollo de proyectos de investigación que identifiquen e incorporen en las políticas institucionales las mejores prácticas y los más avanzados criterios jurídicos en México y en el orden internacional, orientados a garantizar el mejor equilibrio entre la transparencia, la seguridad y la construcción de confianza hacia la policía.
- **Vocerías específicas:** En el caso de las operaciones especiales (por ejemplo, en una protesta) u operaciones conjuntas de seguridad con otras instancias de protección en las que participe personal de las corporaciones de seguridad municipales, estatales, federales y/o las Fuerzas Armadas, es recomendable que se visibilice cuál es el contacto o vocería designada por Comunicación Social de la SSC para esa protesta en específico u operación en específico.
 - No obstante, se reitera que cada corporación tiene la obligación de informar sobre las acciones exclusivas a su ámbito de competencia.

- Personal de la policía que no esté autorizado para ofrecer información debe saber con quién puede remitir a los periodistas, facilitando su contacto.
- **Recomendación sobre instrucción policial:** Se llama a la Universidad de la Policía de la Ciudad de México (UPCDMX) a mantener las capacitaciones con enfoque en derechos humanos y libertad de expresión a las y los cadetes, así como mantener capacitaciones continuas en la materia para el resto del personal.²²
 - Adicionalmente, se recomienda a la policía promover u ofrecer capacitaciones o charlas mutuas donde policías y periodistas puedan aprender de distintos temas que atañen a ambos gremios entre los cuáles se encuentran:
 - Protocolo de primer respondiente
 - Protestas y protocolos aplicables en la Ciudad de México
 - Ley de uso de la fuerza

“Debemos colaborar para que funcione [el trabajo mutuo] en contexto, el policía debe ser garante de los derechos humanos. Es muy complejo, pero esperamos tener herramientas importantes para seguir formando a otros policías.”

Testimonio policial en los diálogos, 25 de abril 2024

- **Capacitaciones a la prensa y medios de comunicación:** Los medios deben buscar y proveer, dentro de sus posibilidades económicas, capacitaciones a su equipo de trabajo en materia de cobertura ética, con perspectiva de derechos humanos, visión de protección a víctimas y con una visión interseccional que busque reducir prácticas de discursos estigmatizantes, discriminantes o criminalizantes por raza, género, sexo, religión, etc.
- **Reconocer quién puede otorgar información:** Las personas periodistas deben reconocer que no todo el personal de las policías tiene capacitación u autorización para hablar con ellos. Por lo que se debe entender que no siempre la persona policial en la escena del crimen, o en algún operativo, podrá aportar la información para alguna nota periodística.
- **Aplicación de estándares:** La SSC CDMX debe asegurar la aplicación de los más altos estándares de acceso a la información²³. Garantizará la aplicación transversal de los estándares profesionales

22 La UPCDMX mantiene sus procedimientos internos de generación de contenido y de realización de capacitaciones en acorde a sus reglamentos y normativas aplicables, así como capacidades y recursos. La Secretaría de Seguridad Ciudadana no estará obligada a contratar a personas u organizaciones externas, aunque puede acceder a ello cuando so criterio interno, para generar contenidos o realizar las capacitaciones.

23 Se recomienda observar en la sección previa los marcos normativos recomendados, así como puntualmente la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

de imparcialidad, veracidad, oportunidad, enmarcados en las distintas normativas y legislaciones de la Ciudad de México.

- **Verificación de información:** Se urge a los medios de comunicación realizar procesos de verificación de información con las autoridades como parte de buenas prácticas, debido a que existe una responsabilidad ética de compartir información lo más verificada posible para evitar desinformar a la población en hechos que pudieran colocarles en riesgo, o provocar pánico durante algún evento público.
- **No discriminación:** En cuanto a los tres puntos anteriores, se recuerda que, en el Protocolo General de Actuación Policial, Capítulo II, apartado 2.1 se establece que “El personal policial deberá garantizar la igualdad entre todas las personas sin distinción y omitir cualquier acto que atente contra la dignidad humana, que tenga por objeto, o resultado, la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de los derechos de las personas a causa de su origen étnico, nacional, religión, edad, género, opiniones, preferencias políticas, diversidad sexual, condiciones de salud, discapacidad, estado civil u otra causa y realizará los ajustes razonables que sean proporcionales y objetivos como medida de nivelación, inclusión y acciones afirmativas.”

Algunas recomendaciones en esta materia son:

- **Visión de género:** Tanto las policías como el gremio periodístico deben reconocer la violencia estructural a la que han vivido las mujeres y niñas en nuestro país. Ante esto, es imprescindible que la policía continúe con los esfuerzos ya iniciados no sólo de inclusión de mujeres, sino de capacitación y fortalecimiento para reducir la violencia machista dentro y fuera de la institución policial. Por su parte, los medios de comunicación deben fomentar la eliminación del machismo y la discriminación en sus publicaciones y propias estructuras.
- **Visión de protección a la comunidad sexo disidente:** Ambos gremios deben contribuir al respeto, la dignidad y la protección de los Derechos Humanos de las personas LGBTIQANBP+²⁴ (en adelante LGBT+). Se debe fomentar un cambio cultural que elimine el estigma y los prejuicios hacia las personas de esta comunidad y se asumirán como agentes de cambio para reducir la discriminación y promover la inclusión. Se recomienda establecer vínculos y colaboraciones con organizaciones de la sociedad civil y activistas de la comunidad LGBTI+ para impulsar mejoras a las políticas públicas transversalizadas por estos principios, con enfoque prioritario en los sistemas de rendición de cuentas ante violaciones a los derechos humanos de estas poblaciones.

24 LGBTIQANBP+: Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans (transexuales, transgénero, travestis), Intersexuales, Queer, Asexuales, No Binarias y Poliamorosas.

- **Visión de protección a los pueblos originarios:** De la misma forma, ambos gremios deben contribuir al respeto, la dignidad y la protección de los Derechos Humanos de las comunidades indígenas y pueblos originarios. El periodismo debe de incentivar no sólo el contar historias de las diversas poblaciones en el país, sino también se recomienda que genere mecanismos para contratar a periodistas que se identifiquen como parte de estas comunidades. Por su parte, la policía tiene una obligación de protección y de no discriminación a los pueblos originarios, tanto en espacios de inseguridad como en contextos de protesta.
 - **Visión de protección a personas con discapacidad:** Igualmente, ambos gremios deben contribuir al respeto, la dignidad y la protección de los Derechos Humanos de las personas con discapacidad. El periodismo ético debe evitar la estigmatización de las personas con discapacidad, eliminar cualquier barrera de acceso para que puedan contar sus historias, y trabajar hacia una inclusión. De la misma forma, la policía mantiene sus obligaciones de protección y de lucha contra la discriminación.
- Aunque ya el Protocolo General de Actuación Policial aborda las directrices fundamentales de derechos humanos para realizar la función policial, se recomienda a la SSC CDMX a mantener actualizados constantemente los protocolos existentes de atención a poblaciones históricamente vulneradas y, en su caso, actualizarlos a efecto de que garanticen la seguridad y el respeto a la dignidad de estas personas, especialmente en casos de detención y registro, para prevenir abusos o tratos discriminatorios.
 - Tanto los medios de comunicación y periodistas, así como las autoridades deben respetar los nombres y pronombres de las personas LGBT+ y evitar preguntas innecesarias o comentarios que puedan ofender, incomodar o estigmatizar.
 - Los medios de comunicación y periodistas deben proteger la privacidad de las personas y no revelar orientaciones o identidades de género sin su consentimiento, especialmente cuando puede poner en riesgo su seguridad.
 - Se llama a los medios de comunicación y periodistas, dentro de sus capacidades económicas y recursos disponibles, a profesionalizarse en temas asociados a las diversidades sexo genéricas, las orientaciones sexoafectivas y los Derechos Humanos para evitar enfoques discriminatorios y estigmatizantes; entender el contexto de las personas LGBTI+ (conocer el significado de cada una de las siglas LGBTTTIAQNB+), aprender el uso de lenguaje inclusivo e incluyente e incluyente que contemple el uso de pronombres y nombres elegidos, para informar de manera empática.

“Los países con mayor impunidad, son más lgbtifobicos, a mayor subdesarrollo más lgbtifobios, Falta reeducarnos, educar a los niños, una estructura del Estado que pueda generar estos esfuerzos. Hacer



un trabajo conjunto para mejorar todo esto. Al final del día es no dejar de vernos, al hacer parte de este criterio, nos falta vernos como sociedad y comprender los problemas.”

Testimonio de periodista, diálogo del 31 de mayo 2024

C. Acciones en coberturas:

- **Principio de máxima publicidad, de acceso a la información y libertad del ejercicio periodístico:** Para los 3 escenarios resaltados, las fuerzas del orden no deben impedir, en ningún caso, la toma de fotografías y grabación de video durante los operativos que se realicen en la vía pública.
- **Respeto a la Función Policial:** Los periodistas y medios de comunicación deben respetar en todo momento la función policial, y no interferir en ésta o impedir que esta se desarrolle.
- **Respeto a los procedimientos:** Los periodistas y medios de comunicación deben respetar los canales y procedimientos de acceso a la información de la Secretaría, reconocer los procedimientos de actuación policial y demás relativos a la función policial y ejercer sus funciones a través de contenidos asertivos.

1. Protesta y eventos públicos

- **Identificación policial:** La SSC CDMX debe asegurar la adecuada identificación de las personas representantes de la institución encargadas de atender cualquier solicitud de información por parte de las personas periodistas, y el acceso irrestricto hacia ellas. Al respecto, la SSC cuenta con una Dirección Ejecutiva de la Unidad de Transparencia, la cual, de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento Interior de la SSC, tiene la atribución de asegurar la prerrogativa de toda persona para acceder a la información pública que detenta esta Secretaría, y al ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición en los términos que establezcan la normatividad de la materia.
- **Diversidad e inclusión:** La SSC CDMX debe garantizar, mediante políticas públicas y protocolos definidos, un trato inclusivo e incluyente hacia las personas manifestantes, identificando cuando haya mujeres, menores de edad, o participantes de poblaciones históricamente vulneradas, a los medios de comunicación y periodistas, esto ya está enmarcado en el Protocolo General de Actuación Policial.
- **Drones:** Debido a que la Ciudad de México cuenta con zonas Federales, se recomienda tener publicada la información, de acceso sencillo a la prensa, la normativa sobre uso de drones y demarcar claramente las zonas limitadas, para evitar una afectación en coberturas de protesta donde se suelen utilizar drones.

- **Se recuerda a la prensa que**, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-107-SCT3-2019, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil (Autoridad Aeronáutica Civil), tiene la facultad de: “Verificar el cumplimiento de las disposiciones administrativas y normativas, tanto nacionales como internacionales, que garanticen la seguridad operacional de las aeronaves civiles y de Estado excepto las militares, así como también es su facultad verificar que se cumplan las especificaciones y procedimientos técnicos de la presente Norma Oficial Mexicana, que establece los requerimientos para operar un sistema de aeronave pilotada a distancia (RPAS)”.
- **Ubicación segura:** Los medios de comunicación deben tomar una política de protección a su propia persona para aminorar situaciones de riesgo. En una protesta deben colocarse en espacios donde no limiten la labor policial, y también en espacios donde no estén en medio de la zona de tensión entre autoridades y grupos protestando.
- **Identificación de la prensa:** Acorde a la ley mexicana y a estándares internacionales, no es obligación de la prensa portar vestimenta o identificaciones que comprueben su rol de prensa, en ese sentido tampoco se debe de limitar ningún tipo de cobertura en caso de no contar con una identificación de medio de comunicación o contrato.
 - No obstante, particularmente en coberturas de protesta, se recomienda a la prensa portar algún tipo de identificación que pueda mantener visible en momentos de tensión.

2. Coberturas de delitos

- **Medios deben evitar dañar la escena del crimen:** Se deben mantener una distancia prudente, no mover nada o tocar nada en la escena. Si es visible algún cuerpo, accidente, destrucción de bienes materiales o bienes inmuebles, se recomienda no acercarse a la escena del crimen, pues pudiera haber alguna vulneración o afectación de la escena.
 - En el caso de tomas fotográficas, videos, o “en vivos” es imprescindible siempre recordar una cobertura periodística basada en derechos humanos y de protección a las víctimas. Aunque el hecho violento en sí es un hecho de relevancia pública, la identificación de las víctimas con datos reconocibles o identificadores no se debe dar a conocer, dado que podría hacer más vulnerables a estas personas y a sus familiares.
- **Acordonamientos:** Al arribar las fuerzas de seguridad, éstas generarán una zona delimitada (“acordonamiento”) en acorde al Protocolo de Primer Respondiente. Las fuerzas de seguridad pueden solicitar nombre y medio de la persona periodista quien arribó antes que las autoridades, para colocarlo dentro de su reporte. Esto no constituye una afectación a los derechos de la prensa.

- **Identificación de la prensa:** Acorde a la ley mexicana y a estándares internacionales, no es obligación de la prensa portar vestimenta o identificaciones que comprueben su rol de prensa, en ese sentido tampoco se debe de limitar ningún tipo de cobertura en caso de no contar con una identificación de medio de comunicación o contrato.
 - No obstante, particularmente en coberturas de delitos las autoridades pueden solicitar información sobre quiénes están presentes en la escena del crimen, particularmente si terminan arribando antes o al mismo tiempo que las autoridades.
 - Asimismo, se recomienda como buena práctica de la prensa acercarse a la autoridad a cargo, indicar que es prensa y que estarán cubriendo. Esto permite a las policías saber quiénes están presentes y demuestra un reconocimiento de la autoridad en sus labores.

D. Acciones posterior a coberturas

- **Interposición de quejas:** Aunque ya existe un espacio de quejas en línea²⁵ se recomienda a la SSC CDMX seguir construyendo contenidos pedagógicos avanzados para orientar al periodismo y los medios de comunicación en la interposición de quejas, incluyendo comunicaciones con la descripción clara de los procedimientos internos de investigación.
- **Detenciones:** En el caso de detenciones, la presentación de las personas detenidas ante los medios representa una violación a sus derechos humanos. El Artículo 16 constitucional garantiza la protección de sus datos personales, por lo que debe reservarse su identificación pública. El gremio periodístico debe evitar proporcionar nombre o fotografías fuera de aquellas provistas por las autoridades responsables en una investigación o proceso con el fin de no afectar los derechos de todas las partes involucradas, así como el debido proceso.
 - En el mismo sentido, las corporaciones policiales no deben dar a conocer el nombre de las personas detenidas, aunque la detención ocurra durante la comisión de un delito o en el término de flagrancia. En todos los casos debe informarse si las personas fueron puestas a disposición del Ministerio Público o en libertad, pero sin identificarlas.
- **Confidencialidad y privacidad:** La Secretaría debe proteger la información personal de todas las víctimas basándose en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.
 - Desde una visión de ética periodística esto es particularmente relevante para aquellas de poblaciones históricamente vulneradas como las mujeres, las personas LGBTQ+, comunidades indígenas, personas con discapacidad y otros grupos históricamente vulnerados. En todos los

25 Ver <https://www.ssc.cdmx.gob.mx/organizacion-policia/direcciones-generales/direccion-general-de-asuntos-internos>

casos, se debe evitar la difusión de datos que puedan poner en riesgo la integridad, seguridad o generar estigma.

- **Publicaciones posteriores a los hechos:** En materia de las notas periodísticas que se publiquen posterior a los hechos, los medios pueden mantener una exigencia de transparencia reconociendo a la vez sus límites a través de una valoración especializada, sensible y respetuosa. Se llama a que las notas:
 - Se publiquen con una visión de derechos humanos, sin revictimizar a las víctimas y sin compartir información o datos personales que les identifiquen.
 - Se mantiene la protección al debido proceso, sin violentar el principio de la presunción de inocencia o revelando la información de personas detenidas por las autoridades.
 - Compartan información verificada por múltiples fuentes o evidencias, incluidas las autoridades.
- **Derecho a réplica:** En acorde a la normativa mexicana, particularmente la Ley Reglamentaria del Artículo 6to Constitucional en materia de Derecho a Réplica, se convoca a los medios de comunicación a fortalecer sus canales y procedimientos para atender solicitudes de réplica, en acorde a dicha normativa.
- **Conflicto de interés:** Se recomienda a los medios de comunicación tener una política de transparencia clara y pública sobre sus financiamientos, línea editorial e interés de sus coberturas periodísticas.

V. CONCLUSIONES

Esta guía propone construir una relación sólida entre la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México (SSC CDMX) con las y los periodistas y medios de comunicación basada en el respeto, la empatía y el diálogo permanente. Ambas partes deben reconocerse como actores complementarios en la promoción de la seguridad, la transparencia y los derechos humanos, superando los estigmas de la historia reciente que han afectado tanto a la labor policial como al periodismo. Asimismo, se recuerda la necesidad de garantizar el acceso responsable a la información pública bajo el principio de máxima publicidad. La SSC deberá siempre mantener políticas de transparencia y rendición de cuentas, mientras que los medios tienen la responsabilidad de verificar la información y ejercer un periodismo ético, evitando la desinformación y el daño a las víctimas.

Se hace énfasis particularmente en la capacitación continua y la profesionalización conjunta tanto de de policías como periodistas en temas de derechos humanos, libertad de expresión y los protocolos de ac-



tuación ya existentes. Estas acciones institucionales permitirán mejorar la comprensión mutua y prevenir conflictos durante coberturas de protestas, operativos o escenas del crimen.

Posterior a los hechos, hay que destacar la responsabilidad en las coberturas: los medios deben proteger la privacidad y la presunción de inocencia, evitar la revictimización, garantizar el derecho a réplica y mantener políticas transparentes sobre su financiamiento y línea editoria; mientras que la SSC debe mantener y seguir fortaleciendo mecanismos accesibles de queja, denuncia e investigación.

VI. MARCO CONCEPTUAL Y METODOLÓGICO:

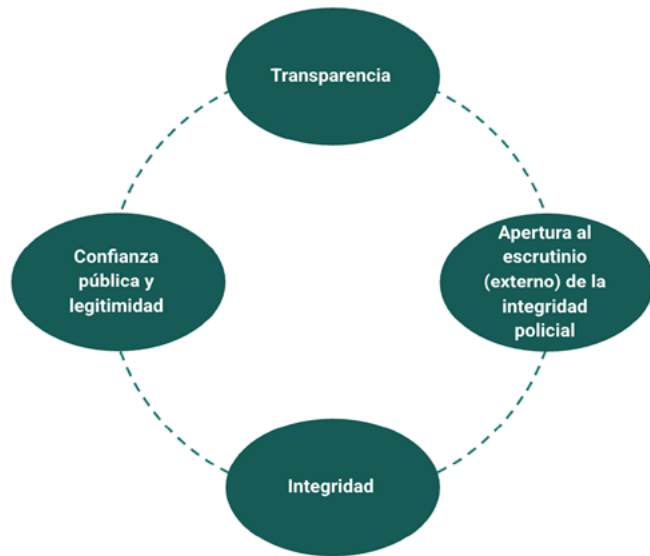
La relación entre el derecho a la libertad de prensa y la seguridad ciudadana es esencial para consolidar una sociedad democrática y protegida. Una prensa libre garantiza el acceso a información veraz, oportuna y transparente, permitiendo a la población estar informada. A su vez, una seguridad ciudadana sólida protege a periodistas y comunicadores de amenazas como censura, ataques o represalias que vulneren su labor. Una prensa libre y protegida es fundamental para denunciar abusos, visibilizar injusticias y promover una cultura de derechos humanos, género e interculturalidad.

La libertad de prensa y la protección a los periodistas son pilares indispensables para que la actuación de la seguridad pública sea a partir de una planeación y de manera coordinada, promoviendo una convivencia democrática que reduzca riesgos, temores y daños de manera efectiva y sostenible.

Los cuerpos de policía juegan un papel fundamental, debido a que tienen la responsabilidad de garantizar la convivencia y la seguridad ciudadana. A su vez, la prensa desempeña un rol determinante, debido a que, por la naturaleza del oficio periodístico, se encarga de hacer veeduría y escrutinio a la labor que “desempeñan las personas servidoras públicas con el fin de informar sobre hechos de interés general para la población”.²⁶

Este sencillo esquema ayuda a entender los factores que se retroalimentan para poder hablar de una policía en democracia:

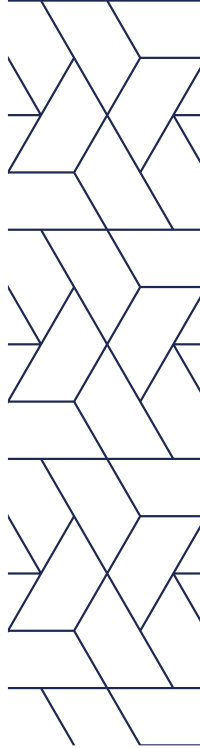
26 Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP) y Policía Nacional de Colombia. Cartilla para fortalecer el relacionamiento entre la Policía Nacional y la Prensa. https://cms.flip.datasketch.co/uploads/2938_1_f8193adf31.pdf



Factores de retroalimentación según la UNODC²⁷

La prensa hace parte de lo que se entiende como los “Mecanismos complementarios de rendición de cuentas internos y externos, tal como se aprecia en la siguiente figura:

27 Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2011). Manual sobre responsabilidad, supervisión e integridad de la policía [PDF]. https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Manual_responsabilidad_supervision_integridad_Policia.pdf



Un modelo integral de responsabilidad policial eficaz

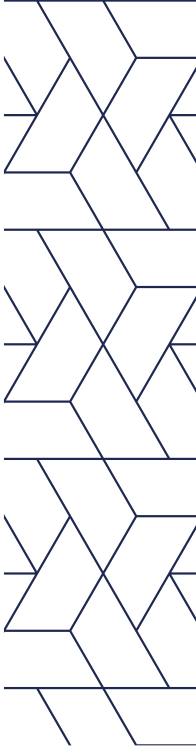
INTERNO	1. Policía (antes, durante y después de las acciones y operativos policiales) <i>Línea de mando policial, centros de formación</i> <ul style="list-style-type: none"> • Establecimiento de directrices, supervisión, revisión y evaluación: Valoración y actuación ante situaciones a partir del juicio profesional dentro de un marco definido. 	
	EXTERNO	2. Instituciones del Estado, incluidas instituciones provinciales y municipales (antes y después de las acciones y operativos de la policía) Ejecutivo: Ministerio del Interior, Cuerpo de inspectores. Legislatura: Parlamento, comisiones parlamentarias específicas. Poder judicial: Jueces, juezas y fiscales. <ul style="list-style-type: none"> • Establecimiento de directrices, revisión y evaluación: Desarrollo de legislación, lineamientos operativos y políticas; establecimiento de prioridades.
Supervisión Civil <ul style="list-style-type: none"> • 3. Público (antes y después de acciones y operativos de la policía) <ul style="list-style-type: none"> • Organizaciones no gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil, academia, medios de comunicación, individuos de la ciudadanía. • Establecimiento de directrices, revisión y evaluación: Expresión de necesidades e inquietudes y comunicación de expectativas; presentación de denuncias. • 4. Independiente (después de acciones y operativos de la policía) <ul style="list-style-type: none"> • Instituciones nacionales de derechos humanos, órganos de control y denuncias policiales. • Evaluación y revisión de acciones y operativos de la policía; recepción e investigación de denuncias. 		

Modelo de responsabilidad policial eficaz, UNODC²⁸

Y en el ámbito internacional, a modo de revisores informales, los medios de comunicación, haciendo parte de la sociedad civil, son actores clave en la tercera etapa del ciclo antes-durante-después de las acciones y operativos policiales. El siguiente esquema ayuda a clarificarlo:

	Antes de las acciones y operativos policiales	Durante las acciones y operativos policiales	Después de las acciones y operativos policiales (incluidas denuncias)
Vinculante	Ajuste de dirección y monitorización <ul style="list-style-type: none"> • Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos • Pacto Internacional de derechos económicos, sociales y culturales 	Supervisión de acciones y operativos <ul style="list-style-type: none"> • Protocolo facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes • Resolución 34/169 por la que se aprueba el Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley 	Revisión y evaluación (incluidas denuncias) <ul style="list-style-type: none"> • Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 2) • Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción • Protocolo facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes

28 Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2011). Manual sobre responsabilidad, supervisión e integridad de la policía [PDF]. https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Manual_responsabilidad_supervision_integridad_Policia.pdf



<p>Derecho indicativo</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción • Resolución 34/169 por la que se aprueba el Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley • Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley • Declaración sobre el derecho y la responsabilidad de las personas, grupos y órganos de la sociedad de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos 	<ul style="list-style-type: none"> • Directrices para la implementación efectiva del Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley • Principios básicos sobre el uso de la fuerza y las armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley 	<ul style="list-style-type: none"> • Resolución 34/169 por la que se aprueba el Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley • Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley • Directrices para la implementación efectiva del Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley • Principios básicos sobre el uso de la fuerza y las armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley • Conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión • Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos • Principios relacionados con el estatuto de las instituciones nacionales • Declaración sobre el derecho y la responsabilidad de las personas, grupos y órganos de la sociedad de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos
----------------------------------	---	--	--

Requisitos para la rendición de cuentas de la policía en las normas internacionales, UNODC²⁹

“El desarrollo de las sociedades democráticas se basa en el ejercicio de las libertades a través del cumplimiento de deberes y la garantía de derechos fundamentales, como el acceso a la información pública, la libertad de expresión, el derecho a la vida y la integridad, en medio de situaciones de riesgo.”³⁰ En esa medida, la participación de la población en las decisiones del Estado resulta indispensable para fortalecer el debate público y atender demandas históricas como la libertad de expresión, el derecho al voto y ser votado, el derecho a la salud, la vivienda, la educación, entre otros.

En medio de este panorama, los cuerpos de policía juegan un papel fundamental, debido a que tienen la responsabilidad de prevención y combate de los delitos, así como garantizar la seguridad ciudadana. A su vez, la prensa desempeña un rol determinante, debido a que, por la naturaleza del oficio periodístico, se encarga de hacer veeduría y escrutinio a la labor que desempeñan los servidores públicos con el fin de informar sobre hechos de interés general para la ciudadanía.³¹

29 Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2011). Manual sobre responsabilidad, supervisión e integridad de la policía [PDF]. https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Manual_responsabilidad_supervision_integridad_Policia.pdf

30 Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP) y Policía Nacional de Colombia. Cartilla para fortalecer el relacionamiento entre la Policía Nacional y la Prensa. https://cms.flip.datasketch.co/uploads/2938_1_f8193adf31.pdf

31 Ibid.



“En un Estado de Derecho, quienes desarrollan la labor periodística y la policial interactúan de manera constante. Sin embargo, el desconocimiento sobre la actividad y las funciones que debe cumplir cada una de las partes impide que exista una comunicación adecuada. Por un lado, conforme a los estándares de derechos humanos, la prensa exige garantías para informar sobre las acciones de la fuerza pública y, por otro lado, dentro de los cuerpos policiales a menudo se expresa inconformismo por el enfoque editorial con el que se informa sobre su gestión, dado que en algunas ocasiones se muestran las intervenciones de la policía de forma sesgada e incompleta.”³²

Si bien se reconoce la existencia de una tensión mutua, la construcción de relaciones respetuosas es necesaria para el funcionamiento de la democracia, así como para garantizar una sociedad informada y segura. La prensa, al desempeñar su papel de informar, ayuda a la población a comprender las acciones y estrategias de seguridad pública, así como al fortalecimiento de la confianza en las instituciones. Por otro lado, la policía, como garante de la seguridad ciudadana, debe valorar la labor de los periodistas y proteger su derecho a ejercer la libertad de expresión sin amenazas ni represalias, incluso en los escenarios en los que puede existir mayor fricción por el grado de interés público como son las manifestaciones públicas, las jornadas electorales u otros espacios como las ruedas de prensa, etc. “La falta de una comunicación asertiva puede llevar a que la prensa obstruya el desarrollo de los procedimientos policiales, o que la policía incurra en limitaciones al libre ejercicio de la labor informativa de periodistas y medios de comunicación.”³³

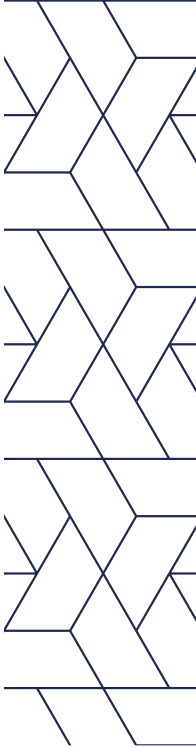
La colaboración respetuosa entre ambos actores permite el flujo de información veraz y equilibrada, previene malentendidos que puedan perjudicar la percepción pública. Estas relaciones, basadas en la ética y el respeto mutuo, son fundamentales para consolidar un entorno donde la seguridad y los derechos informativos se complementan, generando cohesión y estabilidad social.

A partir de la importancia que tiene la labor policial y el trabajo periodístico en una democracia, es preciso considerar que la actividad de cada una de las partes se rige bajo un desarrollo normativo que facilita el reconocimiento de las garantías, las obligaciones y las restricciones que tiene cada una en el relacionamiento diario.

Para tal fin, la comunicación juega un papel determinante, debido a que es a partir del diálogo que se plantean las condiciones para que exista una interacción democrática entre la prensa y sus fuentes oficiales.

32 Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP) y Policía Nacional de Colombia. Cartilla para fortalecer el relacionamiento entre la Policía Nacional y la Prensa. https://cms.flip.datasketch.co/uploads/2938_1_f8193adf31.pdf

33 Ibíd



Apartado A: Ruta consultoría para generación de metodología

Este proyecto se desarrolló con base en una plataforma metodológica innovadora orientada hacia la co-creación de nuevos significados respecto a la comprensión de la relación entre personas periodistas y miembros de instituciones policiales y el desarrollo de herramientas de vinculación y seguimiento.

Los criterios base de la metodología que se utilizaron son:

- El ejercicio rebasa los propósitos convencionales de un grupo focal, de manera que la obtención de información propia de esta herramienta es utilizada para transformar la relación entre las personas involucradas.
- El ejercicio puede entenderse como un espacio de empatía para el aprendizaje significativo, de manera que la inversión más importante no es ampliar la información de los estándares formales esperados en la relación, sino lograr el impacto auténtico.
- Cada momento agrega valor acumulado hacia el siguiente; así deben leerse las dos jornadas, pasando primero por varias etapas de conocimiento y para promover la vinculación durante las jornadas de trabajo.
- Los aprendizajes derivados del ejercicio anterior están siendo valorados, y se pueden evaluar de manera comparativa con el caso de Colombia.

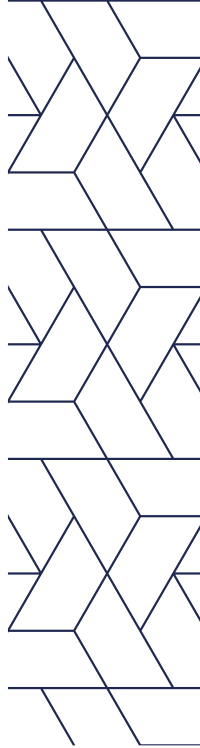
El siguiente cuadro esquematiza los encuentros de resignificación³⁴:

Etapa	Temática/enfoque	Objetivo y preguntas orientadoras	Base teórica/material pedagógico
Conociéndonos (parte 1)	Valores y creencias Tod@s responden	Comenzar a conocernos a partir de cuatro preguntas: 1. Quiénes somos 2. Qué hacemos 3. Por qué lo hacemos 4. Desde dónde lo hacemos	Círculo de oro (Simon Sinek)

³⁴ En todas las etapas hay presencia de la persona que hace acompañamiento y contención psicoemocional. Sus intervenciones pueden ser programadas o no, según la necesidad en todo momento.



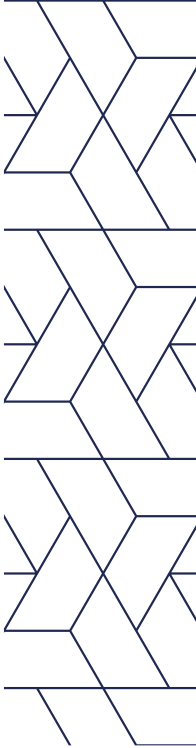
Etapa	Temática/enfoque	Objetivo y preguntas orientadoras	Base teórica/ material pedagógico
Conociéndonos (parte 2)	Experiencias (visibilización y contraste)	Profundizar en el vínculo a partir de tres enfoques: <ol style="list-style-type: none"> 1. Relato de experiencias más significativas (lo que más nos importa) 2. Mi experiencia frente a tu experiencia (cómo me veo frente a los que haces) 3. Tú experiencia frente a la mía (cómo te ves frente a lo que hago) 	Endogamia (materiales diversos) Aprendizaje significativo (David Ausubel) Cambio de paradigmas (materiales diversos)
Reconociéndonos Inmersión empática: Espacio de RE CONOCIMIENTO a través de la escucha profunda y activa orientada hacia la construcción de empatía informada y sensible	Nuestros mayores desafíos profesionales Modificación en la percepción identitaria	Modificar opiniones, valores y actitudes hacia el otro/la otra a través de tres enfoques: <ol style="list-style-type: none"> 1. Nombrar los mayores retos que se enfrentan en las tareas cotidianas 2. Ejemplos reales de experiencias más difíciles 3. Reacciones (entendimiento sensible, empatía, solidaridad) 	Pensar rápido, pensar despacio: los sesgos cognitivos (Daniel Kahneman) Dilemas (materiales diversos)
Preparando etapa de vinculación Toma de conciencia a partir de la información reunida y la sensibilización sembrada	Nombrar y reflexionar sobre lo que nos acerca y lo que nos enfrenta	¿Qué nos vincula y qué nos confronta desde nuestro quehacer profesional?	Experiencias de conflicto o potencial conflicto en terreno



Etapa	Temática/enfoque	Objetivo y preguntas orientadoras	Base teórica/ material pedagógico
<p>Vinculación 1: Toma de postura</p> <p>Disposición y acción.</p> <p>Preliminar a los compromisos finales</p>	Disposición	<p>Paso 1. Disposición: ¿Qué estamos dispuest@s a hacer?</p> <p>Paso 2. Acción: ¿Qué haremos?</p>	Liderazgo transformativo (carpe diem) (materiales diversos)
<p>Vinculación 2: acuerdos y compromisos</p> <p>Transformar lo que nos confronta y fortalecer lo que nos vincula</p>	Toma de postura	<p>Nombrar nuestras nuevas prácticas de vinculación</p> <p>Cada participante escribirá dos compromisos y luego los compartirá.</p> <p>Se redactará en pantalla una lista de compromisos aprovechando los aprendizajes en el curso, los talleres y este encuentro.</p>	
<p>Compromisos</p> <p>Las nuevas reglas (semi)formales de la relación</p>	Acción	Definición mecanismos de comunicación y seguimiento a los acuerdos	

Luego de haber reunido a personas policías y periodistas en 5 encuentros de resignificación y vinculación, podemos confirmar el resultado satisfactorio de la metodología propuesta, enmarcada en enfoques innovadores que en el ámbito educativo se denominan “profesionalización de la empatía”,³⁵ la cual está orientada a construir un nuevo acuerdo para mejorar la relación entre ambos gremios. Habiéndose diseñado un método que logró *facilitar el intercambio constructivo por encima de las diferencias*. Las matrices en el Apartado B logran mostrar la amplísima convergencia entre policías y periodistas, tanto en la definición de los problemas como en la identificación de acciones de mejora.

35 Entrevistas con la doctora Ximena González (Neurocientífica IBERO-UNAM) antes, durante y después de la realización de los encuentros de resignificación.



Dado que la metodología asociada a los laboratorios de innovación social fue parte de la inspiración para construir este modelo de trabajo, se incluyen breves conceptos al respecto. De acuerdo con esta guía³⁶, un laboratorio de innovación social es un espacio abierto de comunicación y colaboración donde los recursos y las capacidades científicas, analíticas y tecnológicas de un grupo interdisciplinario de personas se ponen al servicio del mejoramiento de la calidad de vida de la población, de las instituciones y/o de sus gobiernos, mediante el uso de metodologías participativas de diagnóstico y diseño.

La misma fuente explica que las metodologías que se utilizan en los laboratorios de innovación, ya sean sociales, públicos o de gobierno, son variadas y se adaptan a los objetivos que persigue cada uno. Sin embargo, cuando se habla de innovación social la más utilizada es el *Design Thinking*³⁷ o el diseño de pensamiento por su versatilidad, facilidad y perspectiva.

Algunas de las bondades del método del *Design Thinking*, que se han observado son: permite fomentar la imaginación a través de procesos creativos, conformado por equipos multidisciplinarios, se cocrea, y los conocimientos y experiencias se integran para generar propuestas integrales y disruptivas además, a través de procesos de diálogo, se generan espacios de pensamiento crítico y discernimiento. Se genera un pensamiento integrador que permite gestionar la información de manera óptima en cada una de las fases, que van desde la exploración hasta el testeó.

Pilares que rigen un laboratorio de innovación (de acuerdo con el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD)³⁸

1. **Abrazar soluciones viables:** enfocarse en soluciones eficientes y aplicables para la población, evitando las adversidades que causan las estructuras complejas.
2. **Procesos sistemáticos de innovación:** la innovación social debe ser un proceso serio y organizado, no una serie de acciones aisladas. Esto conlleva un plan de trabajo, seguimiento, asesoría, tiempos determinados, presupuesto asignado y presentación de resultados.
3. **Colaboración interdisciplinaria y participativa:** involucrar a la población, autoridades locales y diversos actores con diferentes experiencias y conocimientos. Las soluciones innovadoras surgen de la colaboración entre personas con diversas perspectivas y experiencias.

36 Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. (2018, 3 diciembre). Laboratorio de innovación social: Guía metodológica. <https://www.undp.org/es/dominican-republic/publicaciones/laboratorio-de-innovacion-social-guia-metodologica>

37 Hace referencia a los procesos cognitivos, estratégicos y prácticos mediante los cuales se elaboran los conceptos relacionados con el diseño. Asociado a las directrices para la innovación de productos y servicios en contextos empresariales y sociales. Las características principales del pensamiento de diseño incluyen la capacidad de: a) resolver problemas poco definidos; b) adoptar estrategias orientadas a la búsqueda de soluciones; c) usar razonamiento abductivo; d) emplear métodos de modelado espacial o gráfico no verbales.

38 PNUD. LABORATORIO DE INNOVACIÓN SOCIAL GUÍA METODOLÓGICA. https://www.undp.org/sites/g/files/zskgke326/files/migration/do/pnud_do_labinnovsocial.pdf

4. **Voluntad política y asignación de recursos:** requiere compromiso real de las autoridades y actores involucrados, así como la asignación de recursos económicos necesarios para todas las fases del laboratorio.
5. **Creación de un ecosistema propicio:** fomentar un entorno colaborativo, invitando a actores de diversos sectores (universidades, ONGs, empresas, sociedad civil, instituciones gubernamentales) y generando alianzas estratégicas.
6. **Resultados y aprendizajes:** enfocarse en los resultados y, principalmente, en los aprendizajes obtenidos. La innovación implica testear, iterar, fallar y aprender para lograr soluciones eficientes.

En cuanto a la base teórica empleada en los Encuentros de Resignificación, se incluyen las breves reflexiones:

A. Sobre el aprendizaje significativo:

Es un proceso en el que quien está haciendo un ejercicio de aprendizaje, como el que se hizo en este proyecto, comprende y retiene información a largo plazo, relacionándola con conocimientos previos y estableciendo una conexión personal con el material. Este tipo de aprendizaje se diferencia del aprendizaje memorístico, en el que el estudiante simplemente memoriza la información sin comprenderla de manera profunda³⁹.

Para David Ausubel, es un proceso que consiste en relacionar el nuevo conocimiento o una nueva información a la estructura cognitiva que yace en el aprendiz, pero esta incorporación se realiza en una forma no arbitraria (aislada respecto a su estructura cognitiva) y sustancial (es decir no literal, sino comprensiva y expresada con su propio dominio lingüístico, es decir, no memorístico). Esta incorporación sustantiva y no arbitraria produce una interacción entre lo nuevo y la presencia de ideas, conceptos y proposiciones claras y disponibles en la mente del aprendiz, que precisamente dotan de significado al nuevo contenido⁴⁰.

Dentro del aprendizaje hay una tipología y metodología denominada “significativa”, la cual se puede definir como aquella que permite al estudiantado construir su propio aprendizaje y, además, lo dota de significado. Dicho de otra manera, el aprendizaje significativo no se olvida y se mantiene en las capacidades de cada estudiante⁴¹.

39 Universidad CESUMA. (2023, mayo 11). ¿Qué es el aprendizaje significativo? <https://cesuma.edu.mx/2023/05/11/que-es-el-aprendizaje-significativo/>

40 Contreras Oré, F. A. (2016). El aprendizaje significativo y su relación con otras estrategias. *Horizonte de la Ciencia*, 6(10), 130-140. Recuperado de <https://www.redalyc.org/journal/5709/570960870014/html/>

41 Universidad Internacional de La Rioja México. (2024, 18 abril). ¿Qué es el aprendizaje significativo? Cómo inculcarlo en el aula para asimilar conocimientos y estudiar mejor. Recuperado de <https://mexico.unir.net/noticias/educacion/aprendizaje-significativo/>

B. Sobre el paradigma y el cambio de paradigma:

El paradigma es un conjunto de elementos lingüísticos asociados entre sí por relaciones de oposición que los estructuran y que se reconocen mediante sucesivas sustituciones de cada uno de ellos en un contexto fijo, que produzcan un cambio de significado⁴². Otro concepto lo entiende como un marco conceptual en el que se inscriben, como supuestos básicos subyacentes, creencias y valores a los cuales los integrantes del grupo que lo comparten se adhieren fuertemente, sin que sean siempre explícitos o conscientes⁴³.

El cambio de paradigma modifica “los supuestos básicos (...) dentro de la teoría dominante de la ciencia. Se produce cuando los científicos encuentran anomalías que no pueden ser explicadas por el paradigma universalmente aceptado dentro del cual ha progresado la ciencia hasta ese momento”⁴⁴. También se le entiende como “una importante transformación en la forma en que pensamos, entendemos y hacemos las cosas. Hay un énfasis en la importancia de reconocer los cambios de paradigma para innovar y adaptarse a un entorno en constante evolución”⁴⁵.

En cuanto a la educación socioemocional, “se define como un proceso de aprendizaje a través del cual los niños y los adolescentes trabajan e integran en su vida los conceptos, valores, actitudes y habilidades que les permiten comprender y manejar sus emociones, construir una identidad personal, mostrar atención y cuidado hacia los demás, colaborar, establecer relaciones positivas, tomar decisiones responsables y aprender a manejar situaciones retadoras, de manera constructiva y ética”⁴⁶.

Es también entendida como “un enfoque del currículo escolar que se basa en el desarrollo de la capacidad del alumno de reconocer y reflexionar sobre sus propias emociones, relacionarse bien con los demás y ejercer la empatía. Se trata de una herramienta importante para la convivencia escolar y en sociedad del niño”⁴⁷.

42 El Colegio de México. (s. f.). Paradigma. En Diccionario del español de México (DEM). Recuperado de <https://dem.colmex.mx/Ver/paradigma>

43 Pulido, J. E. (2005). Utilidad del curso de evaluación de los aprendizajes en las estrategias de enseñanza-aprendizaje que emplean los docentes que aspiran al beneficio de la Cláusula 38. *Investigación y Postgrado*, 20(1), 243-265. Recuperado de https://ve.scielo.org/scielo.php?pid=S1316-00872005000100009&script=sci_arttext

44 Kuhn, T. S. (1962/1971). *La estructura de las revoluciones científicas* (A. Contín, Trad.). Fondo de Cultura Económica. Recuperado de https://epistemologiadelascienciassociales.sociales.uba.ar/wp-content/uploads/sites/114/2014/10/Kuhn_-_La_Estructura_de_las_Revoluciones_Cientificas.pdf

45 Harvey, M. (s. f.). [Documento sobre ...]. Recuperado de <http://ereserve.library.utah.edu/Annual/MEEN/6950/Harvey/para.pdf>

46 Secretaría de Educación Pública. (2018). LePri 301. Recuperado de <https://dgesum.sep.gob.mx/storage/recursos/Planes%202018/LePri/Mdgm0kL6jq-LePri301.pdf>

47 Kumon América del Sur Instituto de Educación Ltda. (2022, 20 de junio). Educación socioemocional: ¿qué es, su importancia y cómo funciona? Recuperado de <https://www.kumon.com.ar/blog/institucional/educacion-socioemocional/>



Sobre la endogamia, para efectos de esta iniciativa la entendemos como “Actitud social de rechazo a la incorporación de miembros ajenos al propio grupo o institución”⁴⁸.

Respecto a la escucha profunda y la escucha activa:

Es de particular relevancia en la base de todos los Encuentros de Resignificación. “La técnica de escucha profunda se utiliza para tratar conversaciones difíciles y asegurarse de que ambas partes sientan que son escuchadas. Implica ser genuinamente curioso acerca de la otra persona, con un gran deseo de entenderla. Se trata de conectarse con el otro como un individuo y generar confianza”⁴⁹. Se ha explicado también que “es fundamental para entender las necesidades de los grupos de interés y de las comunidades. [...] influyen en su habilidad para escuchar profundamente y conectar de forma auténtica con el hablante para lograr intuir sus emociones y el verdadero significado de sus palabras”⁵⁰.

La escucha activa es importante en momentos de estrés porque reduce el miedo y la ansiedad”⁵¹. Además, “representa un esfuerzo físico y mental para obtener con atención la totalidad del mensaje, interpretando el significado correcto del mismo, a través del comunicado verbal, el tono de la voz y el lenguaje corporal, indicando a quien nos habla, mediante la retroalimentación, lo que creemos que hemos comprendido”⁵², esto es, “implica nuestro interés por la conversación y por el mensaje que nos están trasladando”⁵³.

Por último, “es, en primer lugar, una actitud y una técnica. Utilizarla implica mostrar a nuestro interlocutor que existe la disposición de comprender lo que enuncia. Se trata de una manera de comunicarse en la que se analiza de forma consciente las palabras, a la vez que se valoran otros aspectos complementarios, como los gestos y la postura”⁵⁴.

48 Real Academia Española. (s. f.). Endogamia. En Diccionario de la lengua española. Recuperado de <https://dle.rae.es/endogamia>

49 BBC News Mundo. (2022, 10 de septiembre). ¿Qué es la escucha profunda y por qué es clave para mejorar las relaciones personales? Recuperado de <https://www.bbc.com/mundo/noticias-60927617>

50 Tecnológico de Monterrey. (2023, marzo 15). Escuchar profundamente. Recuperado de <https://ssires.tec.mx/es/noticia/escuchar-profundamente>

51 United Nations Office on Drugs and Crime. (2023). The science of active listening [Video]. Recuperado de <https://www.unodc.org/unodc/es/listen-first/science-of-care/video/the-science-of-active-listening.html>

52 Universidad Anáhuac Mérida. (2024, enero 12). La importancia de la escucha activa. Recuperado de <https://merida.anahuac.mx/posgrado/blog/importancia-de-la-escucha-activa>

53 Universidad Internacional de La Rioja México. (2024, abril 18). Escucha activa: qué es, beneficios y cómo mejorarla. Recuperado de <https://mexico.unir.net/noticias/educacion/escucha-activa/>

54 Santander Universidades. (2025, 18 de febrero). ¿Qué es la escucha activa? Ejemplos para practicarla. Santander Open Academy. <https://www.santanderopenacademy.com/es/blog/escucha-activa.html>



Apartado B: Encuentros de Resignificación: matrices de convergencia

Luego de haber reunido a personas policías y periodistas en 5 encuentros de resignificación y vinculación, podemos confirmar el resultado satisfactorio de la metodología trabajada, enmarcada en lo que enfoques innovadores en el ámbito educativo denominan “profesionalización de la empatía”⁵⁵ y orientada a construir un nuevo acuerdo para mejorar la relación entre ambos gremios. Habiéndose diseñado un método que logró *facilitar el intercambio constructivo por encima de las diferencias*, las siguientes matrices logran mostrar la amplísima convergencia entre policías y periodistas, tanto en la definición de los problemas como en la identificación de acciones de mejora.

La segunda sistematización en MATRICES DE CONVERGENCIA permite visibilizar, por encima del conflicto y la tensión entre gremios, una amplia plataforma de concordancias en aspectos fundamentales: desafíos, causas de la confrontación, peticiones, ofrecimientos, compromisos y propuestas.

Con toda intención se presentan repeticiones entre columnas -o bien se presentan textos muy similares-, mismas que deben ser leídas en perspectiva sistémica. El mismo enfoque debe usarse para identificar la coherencia problema-solución. La lectura cuidadosa identificará frases en parte iguales, pero diferenciadas según el gremio de que se trate.

Matrices de convergencia

Cada matriz es introducida con una breve explicación de su significado y se incluye una sencilla diferenciación de colores para destacar aún más los factores de convergencia. Las filas sin color presentan en múltiples casos señalamientos que, al ser relativamente similares, deben igualmente mirarse en perspectiva sistémica, de manera que su atención y/o corrección puede y debe ser a través de medidas de atención simultánea.

Significado	Color
Factores de convergencia plena en desafíos	
Factores de convergencia plena en identificación de escenarios de confrontación y sus causas	
Factores de convergencia en peticiones	
Factores de convergencia en ofertas	
Factores de convergencia en propuestas	

55 Entrevistas con la doctora Ximena González (Neurocientífica IBERO-UNAM) antes, durante y después de la realización de los encuentros de resignificación.



Los principales desafíos⁵⁶

Desde ambos gremios fueron identificados desafíos que en una buena parte pudieron ser organizados a la manera de espejo, dada su equivalencia, similitud o debido a que pueden ser agrupados en medidas simultáneas de corrección.

Las siguientes frases representan un resumen de lo dicho por las, los y les participantes en los distintos grupos de enfoque. Representan una percepción individual de cada una de las personas quienes formaron parte, y deben ser analizadas como opiniones y percepciones en cada uno de los gremios, y no como posturas formales de ARTICLE 19, DCAF, la SSC CDMX u otras partes del proyecto.

La experiencia policial	La experiencia del periodismo
Manipulación de la información asociada a actividades policiales, por intereses políticos (“nos confrontan intereses institucionales”)	Manipulación de la información asociada a actividades del periodismo, por intereses políticos (“nos confrontan intereses institucionales”)
Estigmatización política y social de la función policial -a veces también familiar- (la policía es percibida por la sociedad como amenaza)	Estigmatización política y social del periodismo
Etiquetamiento social por desconocimiento del contexto en intervenciones policiales en escenarios de protesta	Etiquetamiento social por desconocimiento del contexto en actividades del periodismo en escenarios de protesta
Miedo e incertidumbre asociada a las posibles consecuencias de su labor en escenarios de violencia	Miedo e incertidumbre asociada a las posibles consecuencias de su labor en escenarios de violencia (vulnerabilidad multiplicada en periodistas independientes)
Agotamiento emocional y físico crónico	Agotamiento emocional y físico crónico
Insuficiente capacitación para escenarios de riesgo	Insuficiente capacitación para escenarios de riesgo
Capacitación insuficiente para la relación con la prensa; distancia entre protocolos y escenarios reales	Capacitación insuficiente para la relación con la policía; distancia entre protocolos y escenarios reales
Énfasis en la insuficiencia de herramientas para atención a la comunidad LGBTTIQA+	Énfasis en la insuficiencia de herramientas para atención a la comunidad LGBTTIQA+
Insuficiente acceso a equipo y herramientas para el trabajo en terreno	Insuficiente acceso a equipo y herramientas para el trabajo en terreno

56 Es evidente que existen desafíos identificados cuyas causas profundas son estructurales y rebasan la posible resolución o atención desde esta iniciativa; sin embargo, su mención ayuda a precisar la percepción y auto percepción de ambos gremios con respecto al contexto amplio que subyace a su relación.



Débil o inexistente apoyo psicológico y emocional (estigma sobre la atención psicológica, externa e interna al gremio)	Débil o inexistente apoyo psicológico y emocional (estigma sobre la atención psicológica, externa e interna al gremio)
Amenazas, persecución y ataques de la delincuencia	Amenazas, persecución y ataques de la delincuencia
Agresiones verbales y lesiones en escenarios de protesta social	Agresiones verbales y lesiones en escenarios de protesta social
Insuficiente comprensión del sistema normativo del acceso a la información y sus límites de reserva asociados al quehacer policial	Insuficiente comprensión del sistema normativo de acceso a la información y sus límites de reserva enmarcados en las leyes de protección de datos personales que debe mantener la función policial (mayor énfasis en precariedad conocimiento normativo, calificada como desventaja en terreno)
Falta de claridad en las instrucciones de los mandos en escenarios de protesta social	Acoso, persecución y amenazas por su labor desde el Estado y desde la delincuencia
Insuficientes condiciones e infraestructura disponible para realizar la función en terreno (alimentos y servicios)	Detenciones arbitrarias, maltrato, tortura a manos de la policía
Actividades de “cobertura” en terreno de personas que no son periodistas	Ausencia de personal policial identificado para orientación y atención en tiempo real
Cuestionamiento a toda la institución por la falla de algunos, con alta rentabilidad mediática	Destrucción del material y equipo de trabajo
Insuficiente especialización en perspectiva de género	Ausencia o débil respaldo institucional, condiciones de trabajo precarias
Prácticas diferenciadas que favorecen a los hombres en la asignación de funciones de mando	Insuficiente especialización en perspectiva de género
Débil atención a denuncias por negligencia y corrupción	Débil atención a denuncias por negligencia y corrupción



La confrontación: causas y escenarios

Esta matriz concentra expresiones que representan algunas contradicciones que fueron definidas como estructurales; algunas de estas pueden ser reducidas a través de los mecanismos de comunicación y colaboración que fueron propuestos, pero otras rebasan el ámbito de esta relación y abarcan fenómenos políticos y sociales amplios.

Una vez más, se aclara que las siguientes frases representan un resumen de lo dicho por las, los y les participantes en los distintos grupos de enfoque. Representan una percepción individual de cada una de las personas quienes formaron parte, y deben ser analizadas como opiniones y percepciones en cada uno de los gremios.

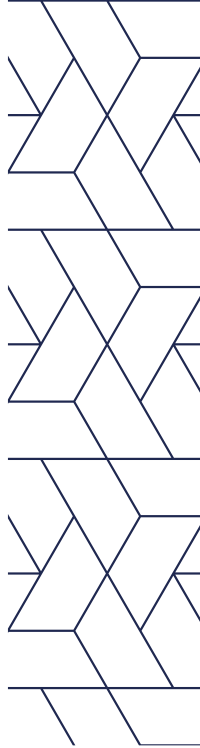
La experiencia policial	La experiencia del periodismo
Incentivos y prácticas contradictorias en terreno: proteger vs acceder a la información	Incentivos y prácticas contradictorias en terreno: proteger vs acceder a la información (“Transparencia y seguridad percibidas en conflicto”)
Percepción negativa mayoritaria del gremio del periodismo	Percepción negativa mayoritaria de la policía
Malas prácticas del periodismo, asociadas a débil profesionalización, negligencia y corrupción	Malas prácticas de la policía, asociadas a débil profesionalización, negligencia y corrupción
El gremio del periodismo no considera las dificultades del trabajo policial	La policía no considera las dificultades del trabajo del periodismo
Desconocimiento de los protocolos policiales por parte de periodismo	Desconocimiento de los protocolos del periodismo por parte de la policía
Manipulación de la información y amarillismo por parte de los periodistas	Límites extralegales en el acceso a la información, por parte de la policía.
Falta de claridad en las instrucciones de los mandos en terreno	Detenciones arbitrarias, maltrato, tortura y destrucción del material y equipo de trabajo a manos de la policía



¿Qué ofrecen?

En las capacitaciones previas a los encuentros se realizó el ejercicio “qué ofrecen-qué piden”, resultando en expresiones que por un lado clarifican la voluntad de ambos gremios para mejorar su relación y por el otro precisan lo que se espera de la contraparte. La lectura de esta y la siguiente matriz clarifica la potencia de la oportunidad que se tiene a favor de una nueva etapa en la relación.

La experiencia policial	La experiencia del periodismo
Respetar los Derechos Humanos del gremio del periodismo y reconocer su trabajo	Respetar los Derechos Humanos de la policía y reconocer su trabajo
Respetar las reglas y acuerdos que favorezcan la mejora de la relación	Respetar las reglas y acuerdos que favorezcan la mejora de la relación
Capacitarse en la labor y el derecho aplicable al periodismo	Capacitarse en la labor y el derecho aplicable al quehacer policial
Apertura a nuevas temáticas de especialización	Apertura a nuevas temáticas de especialización
Cuidar a las personas periodistas en escenarios de riesgo	Cumplir las instrucciones de la policía en escenarios de riesgo
Promover talleres prácticos con periodistas para conocer los protocolos vía aplicaciones simuladas	Promover talleres prácticos con la policía para conocer los protocolos vía aplicaciones simuladas
Aportar a la construcción de empatía a través de múltiples formatos de escucha profunda y activa y diálogo continuo.	Aportar a la construcción de empatía a través de múltiples formatos de escucha profunda y activa y diálogo continuo.
Participar en pláticas informativas para la sociedad, relacionadas con escenarios de protesta.	Participar en pláticas informativas para la sociedad, relacionadas con escenarios de protesta.
Ampliar el catálogo de servicios y mejor escucha y comprensión desde Comunicación Social	Capacitarse en la materia de derechos y obligaciones del periodismo, así como en materia policial para no afectar la labor.



¿Qué piden?

La experiencia policial	La experiencia del periodismo
Atención, acompañamiento y contención psicológica y emocional	Atención, acompañamiento y contención psicológica y emocional
Profesionalización y especialización en todo lo relacionado a la interacción con el periodismo, con énfasis en perspectiva y sensibilidad de género	Profesionalización y especialización en todo lo relacionado a la interacción con la policía, con énfasis en perspectiva y sensibilidad de género
Presencia de mandos en los programas de especialización	Presencia de directivos de medios en los programas de especialización
Nuevas metodologías y tecnologías para fortalecer el impacto pedagógico, privilegiando la simulación de casos reales	Nuevas metodologías y tecnologías para fortalecer el impacto pedagógico, privilegiando la simulación de casos reales
Respeto a sus Derechos Humanos, coordinación, no entorpecimiento de sus funciones en situaciones de crisis	Respeto a sus Derechos Humanos, coordinación, no entorpecimiento de sus funciones en situaciones de crisis
Terminar con el manejo amarillista de la información	Terminar con la violencia desproporcionada de la policía contra el gremio periodístico en terreno
Autocrítica y evaluación; reconocimiento al trabajo policial, comprensión de su trabajo, apoyo, acompañamiento, escucha, apertura, ética, entendimiento de la estructura jerárquica y la mecánica de la cadena de mando, sensibilidad.	

¿Qué proponen?

La invitación a hacer propuestas concretas a ambos gremios resultó altamente productiva y quizá fue la etapa que más reconocimiento al propio ejercicio mereció por parte de quienes participaron. Las propuestas fueron especialmente convergentes en dos enfoques: comunicación y capacitación-especialización. Se puede afirmar que la implementación de acciones en estos dos aspectos podría tener un impacto práctico de mayor calado en la ruta deseada. Las propuestas representan en buena medida actitudes favorables a la apropiación de compromisos concretos).

Ambos gremios

Propuestas -compromisos- *generales* para mejorar la relación

Respeto recíproco de los Derechos Humanos de ambos gremios

Reconocimiento recíproco del trabajo de los gremios

Transversalización de la perspectiva y sensibilidad de género

Comunicación asertiva en el nivel institucional y en terreno

Colaboración y diálogo cotidianos

Interacción en procesos continuos de capacitación y especialización, con énfasis en perspectiva y sensibilidad de género

Establecer mecanismos de interacción con *perspectiva transversal preventiva*

Propuestas *concretas* para mejorar la relación:

Crear una comisión interdisciplinaria responsable de diseñar y conducir una agenda amplia de comunicación, capacitación y atención de necesidades, integrada por representantes de ambos gremios (retroalimentada por la comisión operativa enunciada abajo) (presencia de observadores nacionales e internacionales)

Incluir en la agenda de la comisión, de manera prioritaria, la vinculación a servicios profesionales de atención, contención y acompañamiento psicológico pertinente a escenarios y eventos de impacto en la relación

Vincular la comisión a la investigación asociada a las buenas prácticas nacionales e internacionales de la relación policía/periodismo, creando un proceso recursivo de retroalimentación y aprendizaje

Desarrollar una agenda continua de talleres que involucren pedagogías avanzadas basadas en la resolución de casos y cuyo impacto asegure la colaboración en terreno y la reducción de riesgos

Crear una comisión operativa de diálogo y operación bajo un modelo antes-durante-después de eventos de protesta masiva -y otros- que prepare, gestione controle y evalúe la interacción entre ambos gremios (“bloque de contención”) (incluye la actualización continua de los protocolos y la instalación de un mecanismo de observación “externa” nacional e internacional)

Crear un mecanismo informativo que, a través de contenidos y formatos propios de pedagogías avanzadas fomente entre la población la toma de conciencia respecto a la relación policía/periodismo.



Dimensión simbólica

¿Los encuentros de resignificación y vinculación lograron sembrar una atmósfera de empatía propicia para la reconstrucción de la relación? Una manera de responder a la pregunta es asomándonos al siguiente extracto de palabras expresadas por personas policías y periodistas al final de los ejercicios. La palabra o frase representa su percepción respecto al valor del ejercicio, inmediatamente al cierre.

Palabra o frase

- Cambio de paradigma
- Empatía
- Cordialidad
- Futuro y esperanza
- Generosidad
- Aprendizaje
- Voluntad respeto
- Admiración
- Sensibilidad
- Unión
- Agradecimiento
- Respeto
- Gratitud por la apertura
- Semillas para la transparencia y la seguridad para ambas partes